CONVOCATORIA Nro. 037-2020-GADMIPA

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 19 de noviembre de 2020, a las 08H:00 am, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
2.- Aprobación del Orden del Día.
3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 36 de fecha 12 de noviembre de 2020.
4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe de Mediación del caso Motobomba.
5.- Clausura.

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

ACTA Nro. 37
SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA
APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 160-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 37 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 36 de fecha 12 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN Nro. 161-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 36 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020**. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO. Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe de Mediación del caso Motobomba.

RESOLUCIÓN Nro. 162-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de

Conformidad al Art. 190 Constitución del Ecuador; Art. 104 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 12 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; Art. 43 y 46 Ley de Arbitraje y Mediación y Art. 57 Literal a) t) y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: COOTAD: **RESUELVEN: PRIMERO.** RATIFICAR LA RESOLUCIÓN Nro. 135-SG-GADMIPA-2020. **SEGUNDO** AUTORIZAR A LA ABG. MAYRA TELLO PROCURADORA SÍNDICA PARA QUE ACTUÉ Y CONTINUE EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN SIGNADO NRO. 170103-2020-003367, PARA EL PAGO MÍNIMO DE REPACIÓN Y GARAJE, QUE SE ENCUENTRA VENTILANDO EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE QUITO, PROPUESTO POR LA SRA. GLADYS BUITRADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSMOTOR, REFERENTE AL COBRO DE LA DEUDA POR GARAJE Y REPARACIÓN MÍNIMA DE LA MOTOBOMBA, CON EL FIN DE RECUPERAR EL BIEN MUEBLE Y PONER EN CUSTODIA INSTITUCIONAL. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 19 de noviembre de 2020.

LO CERTIFICO:

Abg. Reimundo Suárez
SERETARIO GENERAL

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 37-2020
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 08H: 35 pm, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Prisila Andy Shiguango, Vicealcaldesa; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 37-2020-GADMIPA, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
2.- Aprobación del Orden del Día.
3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 36 de fecha 12 de noviembre de 2020.
4.- Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe de Mediación del caso Motobomba.
5.- Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui, Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 35 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

Seguidamente el Alcalde pone en consideración el orden del día. Inmediatamente la Concejala Rita Andy Shiguango, mociona para aprobar el orden día, apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda. Acto seguido el Alcalde solicita que por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 160-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 37 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO TRES: Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 36 de fecha 12 de noviembre de 2020.

Por secretaría se dan lectura las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 36 de fecha 12 de noviembre de 2020. Luego de una exhaustiva revisión y análisis y observación el Concejal Nelson Remigio Cerda Andi mociona, apoyado por la Concejal José Andy Shiguango. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 161-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y LA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 36 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020**. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO CUATRO. Conocimiento, Análisis y Resolución del Informe de Mediación del caso Motobomba.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz sede la palabra a la Abg. Mayra Tello donde manifiesta que se había invitado a una mediación por parte de la compañía TRANSMOTORS en la cual con fecha 06 de noviembre del 2020 había asistido a una audiencia de mediación donde insistí a la compañía en presencia del mediador expliqué lo que el concejo cantonal había resuelto en que se pague solo el garaje y que se nos permita si es bien sacar la puerta sacar la pared que nos manifestaron que los costos eran relativamente más baratos con el fin de nosotros tener en nuestra custodia del municipio como lo establece el reglamento de bienes, tener ya en nuestra propiedad este bien que nos pertenece pero quedamos que nos iban a mandar una proforma de cual ustedes pueden ver que es excesivamente alta que si comparamos con lo que nos están poniendo de la proforma del arreglo mínimo hay una diferencia como 22.000.00 dólares pero

que nosotros hacer y resolver que se hagan estos arreglos que se destruya la pared y después arreglar todo nos vendría a ser más caro y podríamos tener problemas con la contraloría porque no estamos arreglando nuestro bien estamos arreglando el bien de otra persona y por tal razón les pase un informe con fecha 18 de noviembre con el oficio 169 de la procuraduría sindica donde me pronuncio de la siguiente manera donde voy a dar lectura:

PRONUNCIAMIENTO:

"En base a lo manifestado por el ente de control en el informe aprobado Nro. DPP-0007-2020, se determina que el bien mueble (motobomba) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno se encuentra desarmado en la ciudad de Quito, aproximadamente más de 3 años y que han generado egresos económicos públicos y siguen generando valores a pagar referente a garaje y que por ser propietario de este bien mueble (motobomba) debería estar en custodia de esta institución Municipal.

Con fecha 06 de noviembre de 2020 se ha invitado al GADMIPA a participar de la audiencia de mediación donde la Compañía Transmotors está solicitando el pago de garaje, desmontaje y diagnóstico y presentado proformas de los tipos de reparaciones que podrían realizar, de lo cual manifesté la decisión del Concejo Municipal de Arajuno en pagar el gasto de garaje y que requeríamos la autorización de los propietarios de Transmotors para que se pueda cortar o tumbar la pared para extraer el vehículo que por su dimensión y el estado desarmado del vehículo y que no operable no puede salir por sí solo, por lo que es difícil sacar de los talleres ya que su entrada es estrecha y que posteriormente se procederá a dejar la pared en el estado que se encontró, quedando de acuerdo en la Audiencia que la Compañía Transmotors remitiría por correo electrónico la proforma por los trabajos a realizarse, pero para sorpresa los montos enviados en la proforma son muy altos, **por lo cual recomiendo a usted ser Alcalde, se dé a conocer al Concejo Municipal del cantón Arajuno para que se pueda resolver lo pertinente en relación a las proformas presentadas.**

DE SER FAVORABLE EL PAGO: a través de este medio alternativo de solución conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación inciso cuarto "el acta de mediación en que conste un acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutoria de la misma manera que una sentencia de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna. Con lo que se finalizaría este proceso con dicha compañía y por parte del GADMIPA se recuperará el bien mueble se pondrá en custodia municipal, y después se podrá tomar la mejor decisión sobre el uso y destino de la motobomba. De pagarse se deberá iniciar un proceso de

repetición en contra de los servidores quienes ocasionaron este problema suscitado.

En caso de que el Concejo Municipal de Arajuno, decida no aceptar ninguna de las propuestas, solicito se me entregue la resolución pertinente para en Audiencia exponer la **IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO**, con lo cual se cerraría la mediación.

AL SER DESFAVORABLE EL PAGO: la Compañía Transmotor puede iniciar una demanda en contra de la Municipalidad de Arajuno que deberá presentar en el Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito por ser el lugar de su residencia, al iniciarse un proceso judicial en el Tribunal Contencioso Administrativo por el volumen de carga de procesos se estima que está resolución o sentencia saldría en un tiempo prolongado de 2 a 3 años aproximadamente, y el valor de la cuantía será duplicada o triplicada en base al valor actual de la reparación solicitada por la Administración anterior y del garaje que se generará hasta que salga la sentencia.

Pero también las autoridades actuales podrían ser objeto de responsabilidades solidarias por parte de la Contraloría por la no custodia del bien mueble vehículo.

Lo que resuelva el Concejo Cantonal de Arajuno será lo que mi persona en calidad de Procuradora Síndica manifieste en la próxima audiencia de mediación.

La Procuraduría Síndica defenderá los intereses de la municipalidad, en base a la decisión que tome el Concejo Municipal de Arajuno".

Una vez dada la lectura la Abg. Mayra Tello manifiesta si existe la imposibilidad de acuerdo, se le está dando la oportunidad y el derecho que tiene la compañía TRANSMOTOR de poder demandarnos, esto se va dar en el Contencioso Administrativo por tener ellos la sede en la ciudad de Quito pero por el volumen de carga procesal que tiene el concejo Tribunal Contencioso Administrativo saldría la resolución de unos dos a tres años, lo que si se estaría duplicando lo que se tendría que pagar pero ahí si tendríamos nosotros la responsabilidad solidaria porque ya no sería el monto de 94.000.00 seria triplicado porque generalmente esos hacemos los abogados y en base a los documentos que tienen ellos de la administración anterior de que se estaba haciendo la reparación total ellos van utilizar eso más ,los daños y perjuicios que pondrán saldrá mucho más elevado y lo que es el garaje seguirá subiendo en la cual dejo en consideración del concejo municipal para que tomen la decisión más pertinente donde da a conocer que cual sea la decisión como Procuradora Sindica estoy dispuesta a velar y defender los derechos de la institución.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz manifiesta que si se toma la decisión ahora, si Transmotors pone la demanda entramos nosotros a defender de aquí en unos tres cuatro años que salga la resolución. La Abg. Mayra Tello manifiesta que se

Vàn con el juicio de repetición en contra de ustedes también manifiesta el Ing. Cesar Grefa Aviléz si se toma la decisión de pagar inmediatamente se le sigue el juicio de repetición donde la Abg. Mayra Tello da a conocer que en ese sentido que ellos aceptan que se va ser el arreglo mínimo ahí si bajarles el año de lo que entraría esta administración eso si aceptaban y desde mayo ya no cobrarían y lo que se estaría salvando es la administración anterior de no pagar el garaje pero el arreglo a la final queda en el vehículo la única manera que hay es reparando algo mínimo que camine un poco donde dice que él las cosas que ya no va poder realizar es botar la espuma el agua también dice que generalmente ahí tenía como un enfriador que bota agua como mas heladita ya no tendría y de ahí si andaría hay que darle uso solo para la cabecera el In. Cesar Grefa Aviléz manifiesta que si se toma la decisión de pagar que rubros se estaría pagando la Abg. Da a conocer que los rubros a pagar serian la factura de 94.000.00 dólares que ellos al rato de llegar a la negociación esto bajaría lo que es el bodegaje de ante mano comunicarles que de la Contraloría General del Estado se va iniciar el proceso de instrucción fiscal ya las investigaciones del caso y que ya es el momento preciso de que de aquí a tres meses se tiene que presentar la acusación particular del caso a lo cual voy a estar en la fiscalía para recolectar en lo cual me encuentro ya haciendo la acusación particular porque ya debemos defendernos y en el proceso que nos encontramos esta en toma de versiones y les puedo comunicar que por ejemplo el señor Marcelo Salcedo se encuentra huido y la acusación particular que tengo que poner conjuntamente con el señor Alcalde nosotros no le vamos acusar al Señor Salcedo porque él no es empleado público de nuestro, nosotros vamos solamente en contra de los ex funcionarios pero es la fiscalía la que tiene que acusar igualmente de los peritajes se ha hecho este mismo mes como cuatro y hay cuatro peculados en lo cual no se estuvo dando seguimiento ahorita todos los peritajes que me encuentro haciendo son los que se debieron haber hecho en el 2019 entonces teníamos problemas por no nosotros no dar las facilidades que siempre es el vehículo nos puedan archivar este proceso después nos venga todo ese montón a nosotros que tengamos que pagar como administración porque generalmente esos peritajes debieron darse cuando se inicia el proceso no cuando está a punto acabarse recién haciéndose el reconocimiento del lugar por eso han venido a tomar fotos en todos los lados no podíamos dejar que eso se quede así hemos estado pidiendo que se haga todas las diligencias necesarias la Abg. Mayra Tello manifiesta que se necesita un profesional en Derecho para llevar los procesos de coactivas de la institución argumentando que el trabajo y los trámites procesales requieren ampliar profesionales en Derecho para este caso.

Toma la palabra el concejal José Alberto Andy quien manifiesta que estuvieron tratando acerca del presupuesto 2021 la comisión de planificación y presupuesto donde el señor Economista nos explicaba que es un requerimiento institucional contar con un profesional para el departamento Jurídico donde la mejor salida es aprobar esa partida y hacerle constar y al rato de elegir un profesional se debe buscar una persona que tenga experiencia y así pueda colaborar en los procesos de la institución y es así que mociona que se contrate un profesional.

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

La Abg. Mayra Tello argumenta que es parte fundamental en lo que es, las instituciones ya que si nosotros dejamos sin defensa a la institución a la parte jurídica la institución se viene abajo.
Seguidamente el concejal José Alberto Andy manifiesta que como administradores y como parte legislativa tampoco se puede dejar ahí como dio a conocer la Abg. Tenemos que defender la salida más efectiva para poder resolver este caso en tal sentido tenemos solo dos opciones en tal caso la mejor opción es la proforma y estar pendiente en el caso que está llevando la Abogada.

Toma la palabra el Ing. Cesar Grefa Aviléz quien manifiesta que el concejal José Alberto Andy se ha pronunciado sobre este tema bastante preocupante para la institución lamentablemente ellos pensaron que era algo regalado pero salió más caro que recibir esos productos que no estaban acorde al servicio de la ciudadanía, especialmente a nuestro cantón pero nosotros hemos asumido esta responsabilidad justamente para ir tomando decisiones y buscando alternativas de solución, no se podía dejar ahí y así tomar las decisiones pertinentes y manifestar hasta donde nosotros hemos hecho las gestiones pertinentes en favor de la institución y es así que se debe dar a conocer a la ciudadanía no se puede dejar esto así porque esto económicamente nos va perjudicar, por lo tanto el compañero concejal José Alberto Andy mociona una de las alternativas seria el tema pago mínimo que está presentando la empresa a fin de que la Abogada pueda seguir realizando las gestiones pertinentes y el dialogo dentro del marco del negociación que estamos llevando y pongo en consideración de ustedes compañeros concejales la moción elevada por parte del concejal José Alberto.

Acto seguido el Concejal José Alberto Andy mociona, apoyado por la Concejal Nelson Cerda. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÒN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejala	Rita Prisila Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
04	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
05	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
06	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 162-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 037-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad al Art. 190 Constitución del Ecuador; Art. 104 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 12 Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; Art. 43 y 46 Ley de Arbitraje y Mediación y Art. 57 Literal a) t) y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: COOTAD: **RESUELVEN: PRIMERO.** RATIFICAR LA RESOLUCIÓN Nro. 135-SG-GADMIPA-2020. **SEGUNDO** AUTORIZAR A LA ABG. MAYRA TELLO PROCURADORA SÍNDICA PARA QUE ACTUÉ Y CONTINUE EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN SIGNADO NRO. 170103-2020-003367, PARA EL PAGO MÍNIMO DE REPACIÓN Y GARAJE, QUE SE ENCUENTRA VENTILANDO EN LA UNIDAD DE MEDIACIÓN DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE QUITO, PROPUESTO POR LA SRA. GLADYS BUITRADO JIMÉNEZ REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSMOTOR, REFERENTE AL COBRO DE LA DEUDA POR GARAJE Y REPARACIÓN MÍNIMA DE LA MOTOBOMBA, CON EL FIN DE RECUPERAR EL BIEN MUEBLE Y PONER EN CUSTODIA INSTITUCIONAL. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

5.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 09 H: 47 am.

Ing. Cesar Grefa Aviléz.
ALCALDE

Ing. Rita Andy Shiguango.
CONCEJALA

Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

Sr. Nelson Zerda Andi
CONCEJAL

Sgop. Gonzalo Inmunda M.
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL

Secretaría General
Considerar en el Orden del día para conocimiento y aprobación del proceso por el Concejo Municipal.

Oficio Nro. 169-PS-GADMIPA-2020

Arajuno, 18 de noviembre de 2020

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 18/11/2020 14H30
N°: 3237
Myriam
Firma

Ingeniero

CÈSAR GREFA AVILEZ

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

En su despacho.-

18/11/2020

ASUNTO: INFORME DE AUDIENCIA DE MEDIACIÒN CON TRANSMOTORS REFERENTE A LA MOTOBOMBA.

De mi consideración:

Por medio del presente informo a su autoridad de la Audiencia de mediación del proceso signado expediente Nro. 170103-2020-00367, solicitado por la señora Gladys Natalia Buitrago Jiménez – representante de Transmotors referente al cobro de la deuda, fijado para el día 06 de noviembre de 2020, a las 16H30 en la Unidad de Mediación del Consejo de la Judicatura de la ciudad de Quito, por lo que manifiesto:

ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO:

- El GADM Arajuno es propietario de un carro bombero, marca E-ONE, Año 1990, modelo Hurricane (Fire Truck).
- Invitación a la Primera Audiencia solicitado por la representante de Trnasmortors para el cobro de deuda.
- Indagación Previa Nro. 16040181907001, delito Peculado, que se investiga en la Fiscalía Provincial de Pastaza determinaran responsabilidades.
- Informe Especial DPP-0007-2020 a la Formulación, suscripción, seguimiento, liquidación y pagos relacionados con el convenio de gestión para la donación de una motobomba, una ambulancia, equipos contra incendios y adenda, para la unidad de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (….), por el periodo entre el 1 de junio de 2014 y el 30 de abril de 2019, aprobado de Contraloría mediante Oficio Nro. 296-

que tienen un beneficio mutuo, con mayor agilidad y con la misma validez que una sentencia de última instancia.

LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Artículo 104.- sobre el procedimiento de mediación y arbitraje, manifiesta: *"Métodos Alternativos de Solución de Controversias.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias, de conformidad con la cláusula compromisoria.".*

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:

Artículo 12.- Respecto de la autorización para la transacción y el desistimiento que deben obtener las entidades del sector público, estipula: "*Los organismos y entidades del sector público, con personería jurídica, podrán transigir o desistir del pleito, en las causas que intervienen como actor o como demandado, para lo cual deberán previamente obtener la autorización del Procurador General del Estado, cuando la cuantía de la controversia sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América*".

Los organismos del régimen seccional autónomo no requerirán dicha autorización, pero se someterán a las formalidades establecidas en las respectivas leyes.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN:

Artículo 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

Artículo 44.- La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidame6nte autorizados.

Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación. Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo".

CÒDIGO ORGÀNICO DE ORGANIZACIÒN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÒN - COOTAD:

Artículo 57literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Artículo 60.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa le corresponde: **a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la Representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico.

REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÒN, UTILIZACIÒN, MANEJO Y CONTROL Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÙBLICO:

Artículo 14.- Guardalmacén de bienes y/o inventarios.- será el responsable de administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.

PRONUNCIAMIENTO:

En base a lo manifestado por el ente de control en el informe aprobado Nro. DPP-0007-2020, se determina que el bien mueble (motobomba) de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno se encuentra desarmado en la ciudad de Quito, aproximadamente más de 3 años y que han generado egresos económicos públicos y siguen generando valores a pagar referente a garaje y que por ser propietario de este bien mueble (motobomba) debería estar en custodia de esta institución Municipal.

Con fecha 06 de noviembre de 2020 se ha invitado al GADMIPA a participar de la audiencia de mediación donde la Compañía Transmotors está solicitando el pago de garaje, desmontaje y diagnóstico y presentado proformas de los tipos de reparaciones que podrían realizar, de lo cual manifesté la decisión del Concejo Municipal de Arajuno en pagar el gasto de garaje y que requeríamos la autorización de los propietarios de Transmotors para que se pueda cortar o tumbar la pared para extraer el vehículo que por su dimensión y el estado desarmado del vehículo y que no operable no puede salir por sí solo, por lo que

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

Lo que resuelva el Concejo Cantonal de Arajuno será lo que mi persona en calidad de Procuradora Síndica manifieste en la próxima audiencia de mediación.

La Procuraduría Síndica defenderá los intereses de la municipalidad, en base a la decisión que tome el Concejo Municipal de Arajuno.

Atentamente

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL CANTÓN ARAJUNO
PROCURADOR SÍNDICO

Ab. Mayra Tello Alarcón

PROCURADORA SÍNDICA

Matrícula FA. Nro. 16-2003-11

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

TRANSMOTORS
TRANSMISIONES AUTOMATICAS & MOTORES

NOMBRE:	GAD MUNICIPIO DE ARAJUNO	FECHA:	12/11/2020
DIRECCION:	MUNICIPIO DE ARAJUNO	RUC:	166000491001
VEHICULO:	MOTOBOMBA E-ONE HURACANE	TELEFONO:	
		LUGAR:	QUITO

PROFORMA

CANTIDAD	DETALLE	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	DESMONTAR Y DIAGNOSTICAR FALLAS DE SISTEMAS DE. MOTOR, INYECCION, TRANSMISION AUTOMATICA, SISTEMA ELECTRICO DE CABINA Y CARROCERIA, TREN MOTRIZ DELANTERO Y POSTERIOR, TOMA DE FUERZA, SISTEMA DE PRESURIZACION DE MOTOBOMBA	$ 25.120,00	$ 25.120,00
1226	BODEGAJE DESDE EL 06 DE JULIO DEL 2017 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020	$ 18,00	$ 22.068,00
1	TRABAJOS PARA EXTRAER LA MOTOBOMBA DEL LUGAR. DESMONTAR Y MONTAR PUERTA, CORTAR PARED EN SEGMENTOS Y DESALOJAR ESCOMBROS, CONSTRUCCION DE GUIAS DE SOSTEN PARA PUERTA CORREDIZA FUNDIR COLUMNA DE BASE Y FUNDIR COLUMNAS DE SOSTEN REALIZAR CAJA DE MEDIDORES Y REINSTALAR MEDIDORES, OBRA CIVIL DE INSTLACIONES CONSTRUCCION DE PARED. REVOCADO Y ENLUCIDO, PINTURA DE PARED DESMONTAR Y MONTAR CERCO ELECTRICO Y CAMARA, INSTALACIONES. DESMONTAR Y MONTAR VALLAS PUBLICITARIAS. INSTALACIONES ELECTRICAS. APROXIMADAMENTE 90 M2 DE MURO.	$ 10.500,00	$ 10.500,00
1	GUARDIANIA ARMADA POR 30 DIAS	$ 3.397,00	$ 3.397,00
1	POLIZA DE SEGURO POR INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE OFICINA. MERCADERIA Y VEHICULOS.	$ 4.112,00	$ 4.112,00
NOTA:	ESTA PROFORMA NO INCLUYE EL USO DE MAQUINARIA PARA EXTRAER EL VEHICULO DE LAS INSTALACIONES. PARA RETIRAR EL VEHICULO Y REALIZAR LOS TRABAJOS, PREVIAMENTE SE CANCELARA EL VALOR DE ESTA PROFORMA. EL VALOR DEL BODEGAJE SE INCREMENTA DE MANERA DIARIA, POR LO QUE EL PRESENTE VALOR PUEDE VARIAR.		
SON:	SETENTA Y TRES MIL VEINTE DOLARES AMERICADOS CON 64/100	SUBTOTAL	$ 65.197,00
		IVA 12 %	$ 7.823,64
		TOTAL	$ 73.020,64

FIRMA AUTORIZADA:

Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS RIVADENEIRA SUBIA

TRANSMOTORS
TRANSMISIONES AUTOMATICAS & MOTORES

PROFORMA

NOMBRE:	GAD MUNICIPIO DE ARAJUNO	**FECHA:**	8-oct-20
DIRECCION:	MUNICIPIO DE ARAJUNO	**RUC:**	1660004910001
VEHICULO:	MOTOBOMBA E-ONE HURACANE	**TELEFONO:**	
		LUGAR:	QUITO

CANTIDAD	DETALLE	V. UNITARIO	V.TOTAL
1	REPRACIONES MINIMAS REQUERIDAS PARA LOS SITEMAS DE MOTOR, INYECCION, TRANSMISION AUTOMATICA, TREN MOTRIZ DELANTERO Y POSTERIOR, TOMA DE FUERZA, SISTEMA DE PRESURIZACION DE MOTOBOMBA Y SISTEMA ELECTRICO DE CABINA Y CARROCERIA	$ 55.821,42	$ 55.821,42
1188	BODEGAJE DESDE EL 06 DE JULIO DEL 2017 AL 08 DE OCTUBRE DEL 2020	$ 24,00	$ 28.512,00
NOTA:	EL VALOR DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE INCREMENTA DE MANERA DIARIA, POR LO QUE SU VALOR CAMBIA CONSTANTEMENTE, HASTA LA FECHA EN QUE SE AUTORIZA SU REPARACION O SE RETIRE EL VEHICULO.		
SON:	**NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES USD CON 43/100**	**SUBTOTAL**	$ 84.333,42
		IVA 12 %	$ 10.120,01
		TOTAL	**$ 94.453,43**

FIRMA AUTORIZADA:_____

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDA INVITACIÓN – SOLICITUD DIRECTA
OFICINA DE MEDIACION SEDE – COMPLEJO JUDICIAL NORTE

Quito, 28 de agosto de 2020

El Art. 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación define a la mediación como: "(...) un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto".

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación podrá proceder: a) cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación, ***b) a solicitud de las partes o de una de ellas***; y, c) cuando el juez o jueza disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

El artículo 47 de la ley establece también que en caso de llegar a un acuerdo, el Acta de Mediación tiene el valor de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio.

Con estos antecedentes, nuestra oficina de mediación ha recibido una solicitud referente al presente caso, con los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.	**170103-2020-00367**
MATERIA:	CIVIL
ASUNTO:	COBRO DE DEUDA
SOLICITANTE :	GLADYS NATALIA BUITRAGO JIMENEZ
ABOGADO:	**PAUL LOPEZ SALAZAR** **ABOGADO:** **5632**
CASILLA ELECTRÓNICA:	transmotors.ec@hotmail.com; paullopezabogado@yahoo.com
INVITADO:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PURINACIONAL DEL CANTON ARAUJO PROVINCIA DE PASTAZA – PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
CASILLA ELECTRÓNICA:	procuraduriasindica@gadarajuno.gob.ec; municipio_arajuno@yahoo.es secretaria.general@pge.gob.ec; diego.ayala@pge.gob.ec

El Centro de Mediación de la Función Judicial invita a usted a la **segunda audiencia de mediación,** a fin de que las partes lleguen a un acuerdo respecto del asunto antes descrito, en el día y hora señalados a continuación:

Fecha:	**25 de septiembre 2020**	**Hora:**	**14h00**	**Ciudad:**	**Quito**
Oficina de Mediación:	**OFICINA DE MEDIACION SEDE – COMPLEJO JUDICIAL NORTE**				
Dirección :	**Av. Amazonas y Alfonso Pereira Sector Iñaquito (1er Piso) Complejo Judicial Norte**				
Número telefónico:	**3953600 Ext. 21228**	**Correo electrónico:**	Carlos.maurtua@funcionjudicial.gob.ec		

Se solicita traer el original y una copia simple de su cédula de ciudadanía, identidad, pasaporte o DNI -en el caso de personas extranjeras-, así como la copia certificada del nombramiento actualizado del representante legal, inscrito

En el registro mercantil, en caso de ser personas jurídicas; o, copia certificada del poder especial notariado para transigir en caso de representar a una persona natural o jurídica, de conformidad con el Art. 2350 del Código Civil.

Sírvase confirmar su asistencia al número telefónico o correo electrónico de la oficina de mediación que consta en esta invitación y asistir puntualmente el dia y hora señalados.

JEFFERSON CRUZ
MEDIADOR PROMOTOR
Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial

Elaborado por: (Nombre y rúbrica del Mediador/Promotor):	**JEFFERSON CRUZ**

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 37

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	17/11/2020	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	17/11/2020	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	17/11/2020	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	17/11/2020	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	17/11/2020	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	17/11/2020	

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 37

FECHA: 19 NOVIEMBRE DE 2020

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	

Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
032 780 093 / 032 780 094
municipio_arajuno@yahoo.es
www.arajuno.gob.ec Gadmipa Arajuno